

DECRETO 1908/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a José Antonio San Martín López de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Antonio San Martín López, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a José Antonio San Martín López de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1909/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Michel Noel Migeon.

Visto el expediente de indulto de Michel Noel Migeon, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Michel Noel Migeon de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1910/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Fernando Martel Cinnamoná de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fernando Martel Cinnamoná, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de conducción temeraria de vehículo de motor, a la pena de un año y tres meses de prisión menor y a la de anulación del permiso de conducir, con inhabilitación para obtenerlo por tiempo de cinco años y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Fernando Martel Cinnamoná de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1911/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Frede Toxverd de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Frede Toxverd, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de

un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y un mes de prisión menor y a la de privación del permiso de conducir por cinco años y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Frede Toxverd de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1912/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a José Luis Fernández Ruiz de Villegas de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Luis Fernández Ruiz de Villegas, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de prisión menor y a la de dos años de privación del permiso de conducir vehículos de motor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a José Luis Fernández Ruiz de Villegas de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1913/1969, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Jose Salas Garrido.

Visto el expediente de indulto de José Salas Garrido, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a José Salas Garrido de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1914/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Salvador Tur Guillem de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Salvador Tur Guillem, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Salvador Tur Guillem de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1915/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Angel González Busto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Angel Gonzalez Busto, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de La Coruña, en el expediente número setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, con la subsidiaria en caso de inasistencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de La Coruña, y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Angel González Busto del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1916/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Jesús López Sánchez y a José Regal Moragues de la pena que les queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jesús López Sánchez y de José Regal Moragues, condenados por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autores de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos las Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Jesús López Sánchez y a José Regal Moragues de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir a cada uno de ellos y que les fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1917/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Germán Bosch Morata de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Germán Bosch Morata, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia once de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de cuatro años,

dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Germán Bosch Morata de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1918/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Carlos de Pablo y Maycas de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Carlos de Pablo y Maycas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, como cómplice de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Carlos de Pablo y Maycas de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1919/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Rafael Abdón Rojas Ciges de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Rafael Abdón Rojas Ciges, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de falsedad y estafa, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Rafael Abdón Rojas Ciges de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1920/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Manuel Fernández Montesinos García de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Montesinos García, condenado por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de asociación ilícita, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;